



**REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES A ASIGNATURAS, PROYECTOS DE
DOCENCIA, EXTENSION E INVESTIGACIÓN PARA ALUMNOS Y
EGRESADOS DEL IUNIR**

Aprobado por Resolución Rectoral Nº 17/10 de fecha 26/07/2010

1. DE LA FUNDAMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADSCRIPCIONES

Como lineamiento de la presente reglamentación se trata de asimilar la función de adscripción como una de las figuras clásicas integrantes de equipos de trabajo en las ramas de investigación, docencia y extensión.

Se entiende que toda persona que realiza una tarea de adscripción pone a disposición de su Escuela cierta consagración temporal, en la cual centra su actividad en un programa de aprendizaje que tiene como finalidad fortalecer la formación académica y profesional de estudiantes y egresados a través del desempeño en asignaturas, proyectos de extensión y de investigación.

La actividad del adscripto supone un programa de tareas de doble naturaleza complementarios entre sí: por una parte, el adscripto tiene la posibilidad de brindar una serie de conocimientos teóricos y/o prácticos propios de su formación y por otro, le permite adquirir o sumar competencias en actividades docentes, de extensión o de investigación en una determinada área.

2. DEL CARACTER DE LAS ADSCRIPCIONES

La adscripción a la que se refiere el presente marco regulatorio tendrá, a todos los efectos, el carácter de “ad-honorem”, no reconociéndose derecho alguno a percibir o reclamar ningún tipo de retribución o remuneración por el desempeño de la misma.

3. DE LAS CONVOCATORIAS

Al finalizar cada año académico se llamará a inscripción tanto para alumnos como graduados; ya sea de Asignaturas como a Proyectos de Docencia, Extensión y de Investigación (éste período comenzará en noviembre y concluye en la última semana de marzo).



4. DE LAS SOLICITUDES

El postulante al solicitar la condición de adscripto deberá formalizar una solicitud ante la Secretaría Académica de su Escuela. En la misma indicará la Asignatura o Departamento en que desea realizar la adscripción y el nombre del titular del mismo. Con una propuesta de Plan de Trabajo, el que deberá contener los objetivos y la explicitación exhaustiva del mismo, de modo tal que permita al Comité de Admisión evaluar su admisión y se incluirá el aval del titular de la Asignatura o Departamento. No procederá la inscripción en más de una adscripción por vez, salvo con autorización expresa del Decano.

5. DE LOS OBJETIVOS:

Se solicitará adscripción para:

- 5.1. Ampliar y profundizar los conocimientos sobre un tema u orientación determinada.
- 5.2. Adquirir experiencia docente en una temática determinada.
- 5.3. Realizar trabajos de investigación científica
- 5.4. Participar y/o colaborar en emprendimientos que plantee la Escuela y/o el Departamento respectivo en proyección de extensión
- 5.5. Todo otro trabajo de perfeccionamiento cuya importancia sea fundamentada, justificada y aceptada

En todos los casos los trabajos a realizar por el adscripto serán de desarrollo de competencias y no de prestación de servicios, salvo en los casos en que éstos sean indispensables para la concreción de los fines deseados.

6. DE LAS ADMISIONES

La incorporación de adscriptos a una asignatura o proyecto será resuelta por el Comité de Admisión de Adscripciones a Asignaturas, Proyectos de Investigación y de Extensión de la Escuela.

6.1. El Comité de Admisión estará integrado:

- 6.1.1. Si se trata de una Asignatura: por el Secretario Académico de la Escuela, quien ejercerá la presidencia del mismo; el Titular de la Asignatura involucrada y un docente designado por Secretaría



Académica del IUNIR.

6.1.2. Si se trata de de un proyecto de Investigación: por el Secretario Académico de la Escuela, quien ejercerá la presidencia del mismo; un docente investigador de una asignatura; el Responsable del proyecto, un representante del Departamento de Investigación quien será el encargado de gestionar su aprobación a nivel del Departamento y un docente designado por Secretaría Académica del IUNIR.

6.1.3. Si se trata de un proyecto de Extensión: por el Secretario Académico de la Escuela, quien ejercerá la presidencia del mismo; el Responsable del proyecto, un docente designado al efecto , un representante del Departamento de Extensión quien será el encargado de gestionar su aprobación a nivel del Departamento y un docente designado por Secretaría Académica del IUNIR.

6.2. Para la aceptación de las solicitudes, el Comité de Admisión tendrá en cuenta las siguientes pautas y criterios:

6.2.1. Las cualidades intrínsecas del Plan de Trabajo propuesto.

6.2.2. La viabilidad material y la factibilidad de su realización.

6.2.3. La relevancia en orden al desenvolvimiento académico y científico de la Escuela.

6.2.4. La contribución a la interacción del Instituto con la sociedad a través de la transferencia de conocimientos.

El Comité de Admisión deberá pronunciarse, mediante dictamen fundado, en un plazo que no podrá exceder la segunda semana del mes de abril.

7. DE LAS DESIGNACIONES

Las designaciones se efectuarán mediante resolución del Decano de la Escuela correspondiente de acuerdo al dictamen del Comité de Admisión.

8. DE LA DURACIÓN

En el caso de que la adscripción se comprenda a una asignatura, la misma tendrá una duración de no más dos (2) años y mínima de seis (6) meses.



9. DEL DIRECTOR DE LA ADSCRIPCIÓN

El docente titular de la Asignatura o el Director del Proyecto de Docencia, Extensión o de Investigación, según corresponda, será el Director de la Adscripción. Conjuntamente con el aspirante a adscripto elaborarán un Plan de Trabajo definitivo con su agenda, que deberá ser elevado al Responsable de Carrera y a la Secretaría Académica de la Escuela.

10. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

10.1. DE LOS ADSCRIPTOS

- 10.1.1. Cumplir en tiempo y forma con las actividades previstas en el plan de trabajo.
- 10.1.2. Dedicar a la adscripción un tiempo en la institución no inferior a seis horas semanales.
- 10.1.3. Actuar como docente auxiliar ad-honorem en clases prácticas bajo la supervisión del titular en el dictado de la asignatura (No más de 10 hs por cuatrimestre).
- 10.1.4. Asistir a los alumnos en la realización de los trabajos prácticos, en la elaboración de guías de estudio teórico-prácticas y en otras actividades que determine el titular de la asignatura.
- 10.1.5. Presenciar exámenes, no debiendo evaluar.
- 10.1.6. Disponer de la infraestructura y de los medios instrumentales necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- 10.1.7. Registrar la asistencia en las planillas destinadas a tal fin.
- 10.1.8. Elaborar y elevar cuatrimestralmente al Director de la adscripción un informe de avance, detallando el estado de desarrollo de las actividades realizadas, fundamentando en cada caso su contenido y alcances.
- 10.1.9. Cuando las adscripciones se verifiquen en Proyectos de Investigación o de Extensión, los plazos para los informes de avance y para el Trabajo Final y las condiciones de los mismos se establecerán en función de las características del proyecto y de la extensión prevista para el mismo.



10.2. DE LOS TIULARES DE ASIGNATURAS, PROYECTOS DE EXTENSIÓN O DE INVESTIGACIÓN

- 10.2.1. Dirigir y supervisar el proceso de la adscripción durante todo su desarrollo.
- 10.2.2. Orientar y prestar al adscripto la colaboración necesaria para la realización del plan de adscripción.
- 10.2.3. Elevar semestralmente al Responsable de Carrera y a la Secretaría Académica un informe sobre el desarrollo de la adscripción. En los casos de adscripciones a proyectos de investigación o extensión, este plazo se establecerá en función de la duración del proyecto.
- 10.2.4. Solicitar al Responsable de Carrera y a la Secretaría Académica la caducidad de la adscripción en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el apartado "Derechos y obligaciones del Adscripto". Para el caso de adscripciones a proyectos de investigación o de extensión, dicha solicitud deberá ser elevada al Secretario de Investigación o al Secretario de Extensión, según corresponda.

11. DE SUPRESIÓN DE LAS ADSCRIPCIONES

Serán causales de supresión de la adscripción la falta de cumplimiento, total o parcial, de cualesquiera de los tópicos previstos en el presente instrumento legal.

Si eventualmente el incumplimiento se debiera a causas extraordinarias o excepcionales, manifiestamente ajenas a la responsabilidad del adscripto y fueran debidamente justificadas y acreditadas a juicio del Director de la Adscripción, el Secretario Académico de la Escuela correspondiente, mediante resolución expresa, podrá autorizar por única vez, el reinicio o continuidad de la misma.

En el caso de los alumnos adscriptos, la pérdida de la condición de regular o el egreso de la carrera serán causales de baja automática.

Los casos o situaciones no contemplados en la presente reglamentación serán resueltos por el Decano correspondiente, sobre la base del informe de Secretaría Académica, debiendo la misma dar previamente intervención a las partes involucradas, conforme a los procedimientos establecidos por la Universidad.



12. DE LA APROBACIÓN DE LAS ADSCRIPCIONES

En el último cuatrimestre de cada cursada se realizarán jornadas científicas estudiantiles para analizar los resultados (parciales o finales) de los proyectos de docencia, investigación y extensión de las adscripciones a nivel de Escuela y los mejores trabajos se podrán presentar en Jornadas a nivel de Instituto.

13. DE LA CERTIFICACIÓN DE LAS ADSCRIPCIONES

El Decano, con la intervención de la Secretaría Académica de la Escuela, extenderán al interesado el certificado correspondiente en el que constará que ha cumplido con las condiciones de la adscripción o proyectos, detallándose las actividades desarrolladas en el año y al finalizar la misma, debidamente certificada por el Director de la Adscripción o del Proyecto de Extensión o Investigación.

